



ESCRITURA NRO.

2014-01-01-12-P-12803

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA ANONIMA

OTORGADA POR:

LUIS ABRAHAN VERDEZOTO GARCIA Y OTROS

CUANTIA: \$20.100

\*\*\*\*\*GG\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA,** comparecen en el otorgamiento de esta escritura, manifestando su voluntad de asociarse, las siguientes personas: LUIS ABRAHAN VERDEZOTO GARCIA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero seis cero uno nueve ocho cuatro nueve siete cuatro, EDGAR ROBERTO REINOSO MUÑOZ, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía cero uno cero uno uno uno tres

cuatro tres nueve, JOSE MANUEL VERDEZOTO GARCIA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero seis cero cero nueve nueve nueve siete cero cero, JUAN JOSE AMBROSI ORDOÑEZ, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cero seis siete cero dos dos, MARCELO EDMUNDO MERCHAN MANZANO, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno cuatro nueve nueve siete seis dos; y, VICTOR GERARDO LEON CHERREZ, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos dos dos tres siete siete tres. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.



**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: LUIS ABRAHAN VERDEZOTO GARCIA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero seis cero uno nueve ocho cuatro nueve siete cuatro, EDGAR ROBERTO REINOSO MUÑOZ, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía cero uno cero uno uno uno tres cuatro tres nueve, JOSE MANUEL VERDEZOTO GARCIA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero seis cero cero nueve nueve nueve siete cero cero, JUAN JOSE AMBROSI ORDOÑEZ, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cero seis siete cero dos dos, MARCELO EDMUNDO MERCHAN MANZANO, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno cuatro nueve nueve siete seis dos; y, VICTOR GERARDO LEON CHERREZ, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos dos dos tres siete siete tres. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

**VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente estatuto de la compañía. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO UNO. Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es “**LABORATORIOS DERMATOLOGICOS SKINDERM S.A.**”. **Artículo segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón **Cuenca**, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero.- Objeto.-** La compañía se dedicará a la producción, importación, exportación, distribución y venta de productos dermatológicos, cosméticos, cosmeseuticos y medicamentos; representación de





empresas dedicadas a actividades similares nacionales o extranjeras. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del capital Artículo quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital suscrito es de veinte mil cien dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil cien acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una. **TITULO III Del gobierno y de la administración Artículo sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la





junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo décimo.-**

**Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento el capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo décimo primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo décimo segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final horizontal stroke.

que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

**Artículo décimo tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo décimo cuarto.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo décimo**





**quinto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Artículo décimo sexto.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo décimo séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las

causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

**CUARTA.- DECLARACIONES: CONFORMACIÓN DEL**

**CAPITAL.-** Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito en numerario de la siguiente forma: LUIS ABRAHAN VERDEZOTO GARCIA, suscribe TRES MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES que equivalen a TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EDGAR ROBERTO REINOSO MUÑOZ, suscribe TRES MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES que equivalen a TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, JOSE MANUEL VERDEZOTO GARCIA, suscribe TRES MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES que equivalen a TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, JUAN JOSE AMBROSI ORDOÑEZ, suscribe TRES MIL TRESCIENTAS





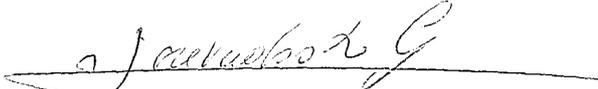
CINCUENTA ACCIONES equivalentes a TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MARCELO EDMUNDO MERCHAN MANZANO, suscribe TRES MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES que equivalen a TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, VICTOR GERARDO LEON CHERREZ, suscribe TRES MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES que equivalen a TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Asimismo, declaran bajo juramento la correcta integración del capital que depositarán **el cincuenta por ciento del capital** en una institución bancaria y el otro cincuenta por ciento en un **plazo máximo de un año**. También declaran bajo juramento la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como Presidente a José Manuel Verdezoto García; y, como Gerente de la misma a Luis

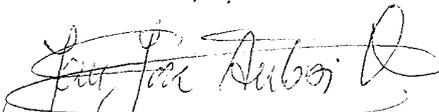
Abrahan VERDEZOTO GARCIA, en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **DISPOSICION TRANSITORIA.** Los contratantes autorizan al doctor Víctor Barros Pontón, para que a su nombre solicite al Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. Usted señora Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía Anónima. **Atentamente, F) Doctor Víctor Barros Pontón, Abogado Matrícula número Cero Uno - Dos Mil Nueve - Doscientos Tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **la Notaria** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto

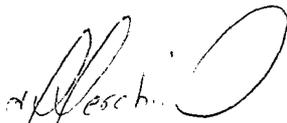
acto quedando incorporado al protocolo de esta notaria de todo lo  
cual doy fe.-

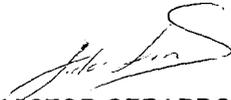
  
LUIS ABRAHAN VERDEZOTO GARCIA  
C.I. 0601934974

  
EDGAR ROBERTO REINOSO MUÑOZ  
C.I. 0101113439

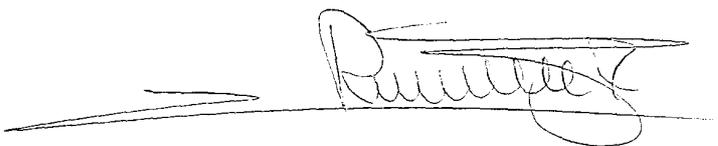
  
JOSE MANUEL VERDEZOTO GARCIA  
C.I. 0600999700

  
JUAN JOSE AMBROSI ORDOÑEZ  
C.I. 010206702-2

  
MARCELO EDMUNDO MERCHAN MANZANO  
C.I. 0101444762

  
VICTOR GERARDO LEON CHERREZ  
C.I. 0102223773



  
Dra. Ruth Ortega Ortiz  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIDADANIA 010206702-E  
 AMBROSI ORDOÑEZ JUAN JOSE  
 CUENCA/BAGRAPAZ  
 28 JULIO 1944  
 004-1 OVES QUEVEDO  
 AZUAY, CUENCA  
 BAGRAPAZ



*[Handwritten signature]*

ECUADORIANA  
 CACADO  
 SUPERIOR  
 BONERBUEC AMR...  
 YOLANDA ORDONEZ  
 CUENCA  
 20 DE FEBRERO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001  
 001 - 0232  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 AMBROSI ORDOÑEZ JUAN JOSE  
 0102067022  
 CÉDULA

AZUAY PROVINCIA  
 CUENCA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN HUAYNACAPAC  
 PARROQUIA  
 ZONA

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIDADANIA  
 MERCHAN MANZANO MARCELO EDMUNDO  
 CUENCA/BAGRAPAZ  
 28 SEPTIEMBRE 1944  
 AZUAY, CUENCA  
 BAGRAPAZ



*[Handwritten signature]*

ECUADORIANA  
 CACADO  
 SUPERIOR  
 FIERRO DEL ALVARO NAVARRETT  
 MEDICO  
 CUENCA  
 20 DE FEBRERO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



021  
 021 - 0293  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 MERCHAN MANZANO MARCELO EDMUNDO  
 0101499762  
 CÉDULA

AZUAY PROVINCIA  
 CUENCA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN BLAS  
 PARROQUIA  
 ZONA

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0010495





Consejo Provincial Electoral  
 Azuay - Cuenca  
 RECALIFICACION  
 Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Elecciones 25 de Febrero del 2014  
 010223977-3 019 - 0021  
 LEON CHERREZ VICTOR GERARDO  
 AZUAY CUENCA  
 SAN BLAS  
 EXENCION USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 0003  
 3751464 17/06/2014 8.43.55 IMP. IGM 43

Dra. RUTH ORTEGA ORTIZ  
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA  
 CUENCA - ECUADOR

REINOSO MUNOZ EDGAR ROBERTO  
 AZUAY/CUENCA/EL VEDINO  
 25 FEBRERO 1986  
 001-1 COTE 00433 (1)  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CARGO LALY ERLA ROSALES MOTRINA  
 SUPERIOR MEDICO  
 JORGE REINOSO  
 RIENDAS MUNOZ  
 CUENCA 27/07/2014  
 27/07/2014




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE  
 ELECCIONES SECCIONALES 25 FEB 2014



034  
 034 - 0209 0101113439  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 REINOSO MUNOZ EDGAR ROBERTO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 CUENCA SAGRARIO 0  
 CANTÓN PARROQUIA 0  
 ZONA

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060099970-0  
 APELLIDOS Y NOMBRES VERDEZOTO GARCIA JOSE MANUEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR SAN MIGUEL SANTIAGO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1956-11-08  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 SUSANA A ALVARADO AGUILAR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERDEZOTO HORACIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA VICTORIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2011-06-30  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-30

V4344V4244



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060198497-4  
 APELLIDOS Y NOMBRES VERDEZOTO GARCIA LUIS ABRAHAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR SAN MIGUEL SANTIAGO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1965-10-22  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 JUDITH DAYSE BRITO VEGA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN VISITADOR MEDICO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERDEZOTO HORACIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA JUANA VICTORIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2013-10-16  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-16

V4443V4442



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



043 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 043 - 0065 0601984974  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VERDEZOTO GARCIA LUIS ABRAHAN

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIAS CUENCA SAGRARIO  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



*[Signature]*

Dra. Ruth Ortega Ortiz  
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA  
 DEL CANTÓN CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 17228

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12914
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1042
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101499762	MERCHAN MANZANO MARCELO EDMUNDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0600999700	VERDEZOTO GARCIA JOSE MANUEL	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102223773	LEON CHERREZ VICTOR GERARDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0601984974	VERDEZOTO GARCIA LUIS ABRAHAN	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101113439	REINOSO MUÑOZ EDGAR ROBERTO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102067022	AMBROSI ORDOÑEZ JUAN JOSE	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIOS DERMATOLOGICOS SKINDERM S.A.





DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: CUENCA

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	20100,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

